

APUNTES SOBRE LA VIDA COTIDIANA DE PEGALAJAR EN 1865: EL ALUMBRADO PÚBLICO

*Jesús Mollinedo Gómez-Zorrilla
Rafael Pulido Mérida*

Resumen

A lo largo de este artículo pretendemos explicar el proceso que lleva a cabo el Ayuntamiento de Pegalajar para contratar el servicio de alumbrado público.

Puesto que esta operación se repetía año tras año, pudiendo cambiar sólo el rematante y el precio del remate, hemos optado por estudiar el expediente de subasta de un año cualquiera, en concreto el de 1865.

Este documento recogía la gestión administrativa a seguir para la adjudicación de la subasta (además de la inserción en el Boletín Oficial de la Provincia), personas que intervienen, condiciones del contrato, así como el Presupuesto de Gastos, que para el caso que nos ocupa arrojaba un total de 2304 reales y 52 céntimos.

A ello hay que añadir un compendio de detalles y datos sumamente interesantes acerca de la configuración de las calles, distribución del alumbrado, personal de mantenimiento y material técnico que se utilizaba. Su lectura pone de manifiesto diferentes aspectos, algunos muy peculiares, de la vida cotidiana no ya solo de Pegalajar sino de la época en general. De esta forma hemos querido indagar en las condiciones de vida del momento, en el nivel de servicios públicos que la Corporación ofrecía a sus vecinos y, sobre todo, el trazado urbano de la localidad teniendo en cuenta la colocación de estos faroles.

Summary

This paper explains the procedure followed in the Town Council of Pegalajar for putting street lighting to contract.

As this procedure was the same every year, with perhaps the variation of the company which was awarded the contract and the final amount, we have randomly selected the record of one year (1865) as the basis for our study.

This register also details the whole legal procedure and this technicalities (including the final publication in the Official Gazette of the Province), the applicants, the conditions of the contract and the budget submitted (in this particular case, 2.304 reales and 57 céntimos).

A number of relevant data on the town planning, location of street lights, maintenance staff required and their material can also be found in this record, thus revealing a number of peculiar aspects of everyday life not only of this particular town, but of that time in general. As a result, our paper also partly goes into the life standards, the quality of the public service and, especially, the street planning of this town.

A través del presente artículo intentaremos poner de relieve todo el trámite realizado por el Ayuntamiento de Pegalajar para conceder el servicio de alumbrado público, operación ésta que se producía año tras año desde 1861, fecha en la que tuvo su origen, junto a la figura de los serenos (LOPEZ CORDERO Y OTROS, 1994); así

lo acordó de forma unánime el Ayuntamiento(1), pues, no cabe duda que, se trataba de una mejora para la localidad, sobre todo tras unas escenas desagradables ocurridas en el pueblo y evitables con la implantación del nuevo sistema.

Dada la similitud de contenidos de los expedientes que recogían todo el trámite administrativo para adjudicar, en subasta pública el mencionado servicio, hemos elegido un año cualquiera, en concreto 1865, con la intención de hacer un alto en la vida diaria del municipio, poniendo de relieve un aspecto concreto de la sociedad local de entonces.

La adjudicación del alumbrado se recogía en un documento titulado "Expediente de subasta para contratar el servicio de alumbrado público en el año económico de 1865 a 1866"(2). En éste se incluían las certificaciones oportunas, un listado de calles en las que estaban situados los faroles y reverberos así como el número de éstos, importe de los gastos que generaba tanto el apartado técnico (material) como humano, y un pliego de condiciones de riguroso cumplimiento y sometimiento por parte del rematante final de la subasta. Además se adjuntaba toda la gestión administrativa que la Corporación debía realizar, como es el caso del anuncio de la subasta a todo el vecindario, la adjudicación final, su aprobación por parte del Gobierno Civil de la Provincia, y finalmente la publicación en el B.O.P. de la resolución definitiva (3).

La lectura del expediente pone de manifiesto diferentes aspectos, algunos muy peculiares, del devenir diario pegalajeño, de las condiciones de vida del momento, el nivel de servicios públicos que la Corporación ofrecía a sus vecinos, así como el trazado urbano de la localidad, teniendo en cuenta aquellos lugares en los que estaban colocados los faroles (ANEXO 1).

Para el año que nos ocupa era alcalde de la Villa D. Fernando María de Valenzuela (LOPEZ CORDERO, 1994), siendo el rematante final de la subasta D. Francisco Quedada Garrido, vecino de la Villa, quien se la adjudicó en segunda subasta, ya que la primera quedó desierta. El costo total del servicio para el período Julio de 1865 a Junio de 1866 quedó fijado, por el Ayuntamiento, en 2.304,57 reales.

Alumbrado público y serenos.

El alumbrado público nace en España en 1836, tras la publicación en la Gaceta de Madrid de un real decreto por el que se establecía "la obligación de

(1) A.H.M.P. Libro de actas. 8-Diciembre-1861.

(2) A.H.M.P. Caja nº 61. Impuestos : solicitud de arbitrios del ayuntamiento.

(3) Ibidem.

instalar rápidamente un alumbrado público en todas las capitales de provincia españolas" (LARA MARTIN-PORTUGUES, A. 1992).

En Pegalajar el año 1870 marca el final del sistema de "alimentación" de los faroles y reverberos con aceite de oliva, momento a partir del cual se instaura el uso generalizado del gas hidrocarburo o petróleo hasta la definitiva implantación de la electricidad hacia 1903 (LOPEZ CORDERO Y OTROS, 1994).

Para la distribución del alumbrado público por la localidad se dividió el municipio en dos barrios, La Plaza y Santa María (ANEXO 2), en los que se colocaron 28 faroles, catorce por barrio, y 5 reverberos, tres en el primero y dos en el de Santa María. Generalmente en cada calle se colocaba un farol excepto en aquellas de mayor longitud, así como en las plazas, donde la localización de edificios de un interés añadido, como era el caso del Ayuntamiento, requerían una iluminación más intensa y por lo tanto la instalación de algún farol más. Con ello se pretendía, fundamentalmente, crear un ambiente de más seguridad a través de la eliminación de zonas demasiado tenues y que por lo tanto eran propicias para actuar sin ser visto.

Los 28 faroles y 5 reverberos distribuidos por el pueblo no debían de lucir necesariamente todos a la vez, ni mucho menos durante toda la noche, ya que este hecho dependía de aspectos tales como la iluminación de la luna, la celebración de actos festivos en la localidad, de las condiciones meteorológicas favorables o adversas (intensidad del viento, lluvia, etc.) e incluso de la situación en que se encontrara las arcas municipales, ya que la falta de liquidez podría impedir el correcto funcionamiento del servicio. No obstante, lo habitual en el municipio de Pegalajar era que estuviesen permanentemente activos dos faroles, mientras que el resto seguían sujetos a las circunstancias antes descritas.

Por otro lado cabe destacar, como ya apuntábamos con anterioridad, el pliego de condiciones bajo las cuales se sacaba a subasta este servicio de alumbrado público, y que venían a decir lo siguiente (4):

"1.- Las noches de alumbrado serán 18 de cada mes de los 12 del año, dando principio y concluyendo en los que así los exige el estado de la luna, a juicio del Sr. Alcalde, de modo que este servicio distribuido en la forma dicha, compone un total de 216 días.

2.- El contratista se suministrará el aceite diario que se necesite al tenor del cálculo formado en el dictamen que procede, sin que pueda disminuirlo bajo ninguna concepto.

3.- Será obligación del rematante disponer que por los serenos se enciendan los faroles y reverberos en toda la población a la hora de la oración de la noche.

4.- En los meses de Julio, Agosto, Septiembre y Octubre, Mayo y Junio, los faroles y reverberos estarán encendidos hasta las una de la madrugada y en los de Noviembre y Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril, hasta las dos de la mañana.

(4) A.H.M.P. Caja N° 61. «Expediente de subasta para contratar el servicio de alumbrado público en el año económico de 1865 a 1866». 1865.

5.- El ayuntamiento hará entrega al contratista de los faroles y reverberos que existían para dicho alumbrado por medio del inventario, expresando el estado en que los reciba, a fin de que concluido su compromiso los devuelva en la misma forma, siendo de su obligación componer los que en aquel acto se encuentren quebrados.

6.- De todos los faroles que se quiebren fraudulentamente, dará parte el contratista, con objeto de que la autoridad local imponga el dicho correctivo, quedando aquel fuera de toda responsabilidad, pero procediendo a su recomposición con los 256,43 reales de menos que resulta entre el cálculo de la comisión y las cifras consignadas en el presupuesto municipal.

7.- El rematarte reunirá por trimestres vencidos la cantidad de 2.304,57 reales en que resulta graduado el gasto, tanto por el surtido de aceite, cuanto para atender a los demás que quedan detallados en el informe de la Comisión.

8.- Será obligación del contratista disponer que se enciendan los faroles que el Ayuntamiento tenga a bien aumentar en cualquier época, reuniendo el aumento de precio en relación al valor del aceite que se necesite.

9.- El contrato se revisará a suerte y ventura sin opción al abono de pérdidas, aunque ocurran casos fortuitos.

10.- No se admitirán como licitadores los personajes que por razón de sus cargos están incapacitados para hacerlo con arreglo a derecho.

11.- Los dependientes de la autoridad conservarán una lista de los faroles destinados al alumbrado público, cuidando de guiar una inspección diarias, y los que por cualquier causa dejaran de encenderse, darán cuenta a fin de mes, para que el contratista abone el precio del aceite que no se haya consumido.

12.- El concesionario mandará a los serenos, a cualquier hora de la noche para que enciendan los faroles que se encuentren apagados, hasta llenar el tiempo que anteriormente queda marcado.

13.- El contratista cuidará, bajo su responsabilidad, estén arreglados los faroles en las noches que no haya alumbrado, por si las autoridades mandaran encenderlo.

14.- El aceite destinado será de buena calidad, a satisfacción del Sr. Alcalde.

15.- Si el contratista faltase a las obligaciones que quedan estipuladas, la autoridad gubernativa le impondrá las multas a que se haga acreedor, abonando los perjuicios que ocasiones, para cuya solvencia no se admitirán como licitadores los sujetos que carezcan de bienes inmuebles".

Pocos comentarios se pueden añadir a una relación que detalla meticulosamente todos los pasos a seguir para el correcto funcionamiento de este servicio municipal.

En el apartado técnico, el aceite necesario para el alumbrado se desglosaba de la siguiente forma, en pos a una mayor racionalización del mismo:

"Para el alumbrado de 26 faroles pequeños a 2 onzas (5) en cada mes lunar de Mayo, Junio, Julio, Agosto, Septiembre y Octubre de 18 días de alumbrado, un total de 13 arrobas de aceite (6).

Para 26 faroles de igual clase a 3 onzas diarias en 18 noches de los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo y Abril, hacen un total de 19 arrobas y 216 onzas de aceite.

(5) Onza= 28,35 gramos.

(6) Una arroba equivale a 11,5 kilogramos aproximadamente.

Para 5 reverberos a 6 onzas en cada día de los 18 al mes en que había alumbrado en todos los del año suman un total de 15 arrobas".

Como se puede deducir el total de aceite necesario para el alumbrado público se situaba, hacia 1865, en torno a 52 arrobas y 246 onzas de aceite (equivalente a 606 kilogramos), lo que nos da una idea del gasto que ello suponía al ayuntamiento y al licitador del servicio, tal que en ocasiones había de suspenderse, y es que en esta época una arroba de aceite rondaba los 40 reales aproximadamente.

Dentro del presupuesto para el alumbrado público se incluían también los gastos referentes a mantenimiento y reparaciones. De esta forma la reparación de diez tubos para los reverberos costaba cuatro reales cada uno, siendo la recomposición de los faroles, incluida la reparación de los cristales, de 86 reales. Incluso había partidas de dinero destinadas a la compra de cuatro docenas de mechas para los reverberos y de cuatro gruesas de torcidas (7) para los faroles, lo que suponía una cantidad de 44 reales destinados a estos menesteres. Por último, se dedicaban 30 reales para la compra de rodillas con destino al servicio de limpieza de los faroles.

Respecto al personal encargado del alumbrado (mantenimiento, puesta en marcha, etc.), decir que estaba encomendado a los serenos, quienes debían de cumplimentar a diario un parte de incidencias que luego remitían al ayuntamiento para intervenir éste en consideración si hubiera lugar a ello.

El servicio del sereno implicaba una gran responsabilidad puesto que era el encargado de velar durante la noche por la seguridad del pueblo, además de ocuparse del mantenimiento del alumbrado. Por ello el ayuntamiento, en sesión celebrada el 24 de Febrero de 1865 (8) fijó todas y cada una de sus obligaciones a fin de que la labor fuera aceptable:

"Dichos dependientes comenzarán su servicio a las nueve de la noche y la terminación al crepúsculo matutino, tocando el pito con las contraseñas que la autoridad determine de 15 en 15 minutos, desde su salida hasta las diez y media y en lo restante dando las voces de costumbre".

A este respecto los serenos daban cuenta de las horas, del tiempo que hacía o de si había sucedido algún acontecimiento especial en el transcurso de sus rondas. En Pegalajar había, en el año que nos ocupa, dos serenos destinados a este servicio, que se distribuían uno por cada barrio. El atuendo de los mismos era peculiar, ya que solían llevar "gorra con visera forrada de charol negro; pica o

(7) La «torcida» era una mecha de algodón o trapo torcido que se colocaba en los candiles, faroles, etc.

(8) A.H.M.P. Libro de actas. 24-Febrero-1865. Sesión ordinaria.

chulo del cual se colgaba mediante un ganchito el pequeño farol; un chaleco para las llaves y un tapabocas en las noches frescas. A veces el capote era sustituido por un impermeable y un capuchón" (ORTEGA Y SAGRISTA, 1988). A esto se añadía un "pito" con el cual se ayudaban mutuamente los serenos y advertían de su presencia a presentas delincuentes.

"Cuidarán de la limpieza del alumbrado y encenderán los faroles a las oraciones de la noche, echando a éstos el aceite que se les suministre.

Cada sereno vigilará constantemente y en todas las direcciones el barrio de su respectiva demarcación.

Prestarán el auxilio que necesiten a las personas y propiedades, dando inmediata cuenta de cualquier desorden que notaran, caso de que no lo pudiesen sofocar con prudencia y moderación.

Dichos empleados se auxiliarán mutuamente si las necesidades lo exigieran.

Quedarán autorizados para el uso de armas de defensa, que no ejercitarán mas que en casos extremos que no puedan evitarse por otros medios.

Por último, les quedará prohibido el uso demasiado de bebidas espirituosas, y con los transáneos por las calles observarán irrepreensible".

En este último punto el ayuntamiento se cuidará mucho de elegir a los aspirantes a serenos, cerciorándose del carácter y comportamiento de los aspirantes, que fuera siempre positivo.

Tras una solicitud previa de cinco aspirantes a serenos, dos de ellos fueron los elegidos, Manuel Garrido y Gaspar Chica, vecinos de Pegalajar, ratificándose su nombramiento tras sesión ordinaria de celebrada el 3 de Marzo de 1865. Con posterioridad el primero de ellos renunció a su plaza de sereno por motivos de salud, ocupando su puesto Francisco Cuevas Bracero (9).

Por último decir que el sueldo de cada sereno ascendía a 5 reales diarios (10), y a su favor debemos apuntar que generalmente cumplían con su obligación, dando al pueblo una seguridad a determinadas horas de la noche de la que antes se carecía, eso sí, a costa de padecer, entre otras situaciones, las inclemencias meteorológicas en los crudos meses de invierno, ganándose el respeto y admiración de todos sus vecinos.

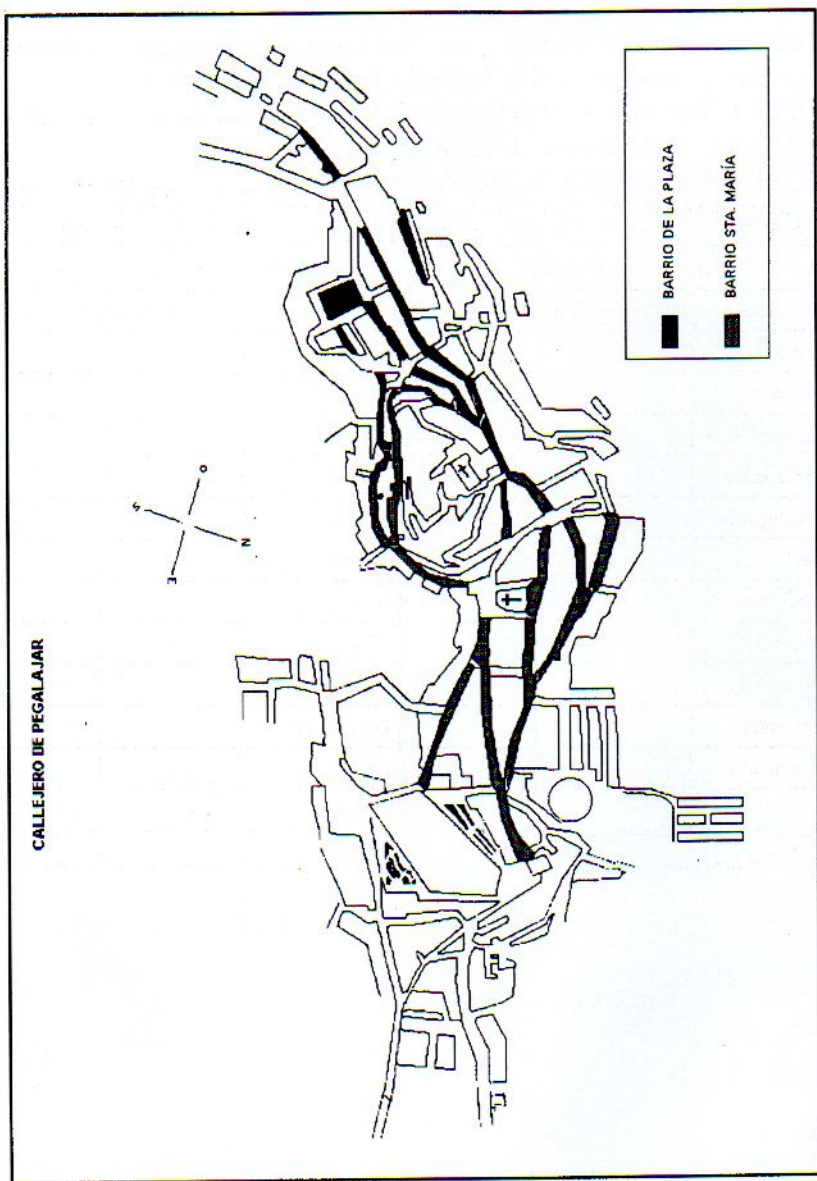
BIBLIOGRAFÍA

CUEVAS MATA, J. (1991): "Del alumbrado de petróleo al eléctrico: una crónica de luz y oscuridad". *Senda de los Huertos*. Nº 24. Págs. 67-80.

(9) A.H.M.P. Libro de actas. 15-Septiembre-1865. Sesión ordinaria.

(10) A.H.M.P. Libro de actas. 17-Febrero-1865. Sesión ordinaria.

- LARA MARTÍN-PORTUGUES, I. (1992): "Los serenos de Jaén". *Senda de los Huertos*. Nº 26. Págs. 77-88.
- LÓPEZ CORDERO Y OTROS (1994): *Pegalajar: nueva aproximación histórica*. Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar. Págs. 207-208.
- LÓPEZ CORDERO Y OTROS (1993): *Historia de las calles de Pegalajar*. Excmo. Ayuntamiento de Pegalajar.
- ORTEGA Y SAGRISTA, R. (1988): "El sereno". *Senda de los Huertos*. Nº 9. Págs. 41-45.



DISTRIBUCION DEL ALUMBRADO EN EL MUNICIPIO DE PEGALAJAR. 1865.					
BARRIO DE LA PLAZA			BARRIO DE SANTA MARIA		
Calles	Nº reverberos	Nº faroles	Calles	Nº reverberos	Nº faroles
Parras		1	Arco de la Villa		2
Pozos		4	Carnicería		1
Romeral Bajo		1	Nogueras		1
Trascastillo	1		Campillejo	1	
Zumbajarros		1	Tercias		1
Real		2	Baja Fuente		2
Plaza	2		Alta Fuente		2
Horno		1	Alta		2
Bahondillo		2	Patines		1
Tosquilla		1	Poca Sangre		1
Sereno nº 1		1	Cruz	1	
			Sereno nº 2		1
TOTAL	3	14	TOTAL	2	14